CONTRATO- DONACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE PROGRAMA DE ESCUELAS INTEGRALES

Entre los suscritos a saber, **MANUEL AIZPURUA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-728-1082, en su calidad de Representante Legal de **MINERA PANAMÁ, S.A.,** sociedad debidamente inscrita bajo las leyes de la República de Panamá en la Sección Mercantil del Registro Público en el Folio No.303869 en su calidad de **FUNDADORA** de la **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ,** en adelante **"MPSA"** y **ALBERTO CASAS**, varón, ciudadano americano, mayor de edad, portador de pasaporte No. E-8-112336, debidamente facultado para este acto mediante Circular No. FCP-001-2020 aprobada por el Consejo Fundacional de la **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ,** debidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita al Folio No. 25040994 Asiento Nº1, ambos con domicilio en Torre de Las Américas, Punta Pacifica, Calle Punta Darién y Punta Coronado, Torre A, Piso 21, Panamá, República de Panamá, 0830-00576, en adelante **"LA FUNDACIÓN"**, quien manifiesta encontrarse debidamente facultado para este acto, por una parte; y por la otra **ARMANDO ESPINO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. PE-8-2271, con domicilio comercial en Corregimiento de Juan Díaz, Urbanización Santa María Business District, PH 37 E Santa María Business Center, Oficina 1003, quien en su calidad de Presidente y Representante Legal actúa en nombre y representación de la **Fundación para el Desarrollo Integrado Sustentable (FUDIS)**, organización privada sin fines de lucro, constituida de acuerdo a la leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha S.C. 13201, Rollo 3485, Imagen 37 de la Sección de Personas Comunes del Registro Público, quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** y en su conjunto **"Las Partes",** quienes celebran el presente **Contrato de Manejo de Programa Escuelas Integrales**, en adelante el "**CONTRATO**" que ha de ser desarrollado y ejecutado totalmente en la República de Panamá, y de acuerdo a lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, **MINERA PANAMÁ S.A.**, en el marco de su estudio de impacto social y ambiental aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-1210-2011 el 28 de diciembre de 2011 con un enfoque de responsabilidad social, desea contribuir a través de la **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, al mejoramiento de la calidad de vida de la población en el área de influencia de su proyecto Cobre Panamá, particularmente de los niños y niñas, de estas comunidades y generar espacios y mecanismos de participación comunitaria en el área donde se encuentran sus operaciones.

Que el presente Acuerdo se realiza de conformidad con los documentos cuyo alcance y obligaciones correspondientes se muestra en los Anexos 1 al 7, documentos que forman parte integral del presente contrato, e incluye las especificaciones respectivas.

Que el presente Acuerdo dejará sin efecto alguno cualquier contrato o acuerdo firmado anteriormente entre **MINERA PANAMÁ, S.A.** y **EL CONTRATISTA**, toda vez que, **MINERA PANAMÁ, S.A.** cede a la **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, todos sus derechos y obligaciones del **CONTRATO- DONACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE PROGRAMA DE ESCUELAS INTEGRALES**, suscrito entre **MINERA PANAMÁ, S.A.** y **Fundación para el Desarrollo Integrado Sustentable (FUDIS).**

Las partes acuerdan acogerse a los términos y condiciones del presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
EL CONTRATISTA se obliga con la **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, a la completa ejecución, bajo su responsabilidad, de todos lo necesario para obtener, a favor de **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, los **SERVICIOS DE EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE PROYECTO ESCUELAS INTEGRALES, PARA EL AÑO ESCOLAR 2021, los distritos de La Pintada, Penonomé, Provincia de Coclé y distrito de Donoso y Omar Torrijos Herrera, provincia de Colón,** en adelante "**LOS TRABAJOS**".

Este contrato está compuesto por las cláusulas contenidas en el presente documento y los siguientes anexos que son de obligatorio cumplimiento para las partes:

Anexo 1: Alcance de trabajos (Donoso / La Pintada / Omar Torrijos Herrera).
Anexo 2: Alcance financiero
Anexo 3: Procedimiento para Operar Vehículos
Anexo 4: Política de Ingreso a Sitio Mina
Anexo 5: Política de Asuntos Comunitarios
Anexo 6: Política de Ambiente

REVISION LEGAL MPSA

EL **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todos los procedimientos y políticas de **MPSA y FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** indicados previamente.

SEGUNDA: PLAZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO
El plazo previsto para la ejecución del objeto del contrato es de siete meses y empezarán a contarse a partir del primer día del mes de junio de 2020.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO
FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ, a través de **MPSA,** pagará a **EL CONTRATISTA** por el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este **CONTRATO** hasta la suma de **Seiscientos treinta y ocho mil setecientos ochenta y nueve mil dólares con 13/100 centésimos (US$ 638,789.13)**, para la ejecución del contrato, conforme se estipula en los anexos 1 al 2, parte integral de este contrato y se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	MONTO en miles (US$)	OBSERVACIÓN
Gastos de Inversión	**Desembolso N°1: 178,222.42**	Adelanto de 70% Fondos destinados a compra de insumos para la ejecución de Componente de Seguridad Alimentaria, Educación a Distancia y Bioseguridad. FUDIS deberá presentar solicitud escrita del desembolso a nombre del Gerente de asuntos Comunitarios con copia al Supervisor de Proyectos y anexar Factura por el monto solicitado. Estos fondos serán pagaderos hasta 30 días después de la firma del presente contrato, mediante depósito a cuenta o mediante cheque. Todo gasto en concepto de adelantos, o fondos previamente desembolsados al CONTRATISTA, cuyos sustentos no sean aprobados por MINERA PANAMÁ, podrá ser descontado del Siguiente desembolso o del pago por administración del CONTRATISTA.
	DesembolsoN°2: 76,381.04	Pago 30% de Gastos Inversión, contra aprobación a satisfacción de MPSA, del Primer y Segundo Informe Trimestral Técnico y Financiero. El Informe Técnico, deberá contener constancia de las actividades, las entregas de insumos, comunicaciones, donaciones realizadas con fondos del Proyecto. El Informe Financiero deberá contener: • Detalle de Gastos Fechados • Copia de facturas fiscal, o con número de RUC y DV. • Copia Recibos de pago de Dinero acompañados de copia de cédula del receptor de los fondos o donación. Para la realización de este pago: FUDIS deberá presentar solicitud escrita del desembolso a nombre del Gerente de asuntos Comunitarios con copia al Supervisor de Proyectos y Anexar Factura por el monto solicitado. Estos fondos serán pagaderos hasta 30 días después de la aprobación de MPSA de los Informes Técnico y Financiero. MPSA comunicará a FUDIS cualquier NO conformidad encontrada en los Informes presentados o en supervisiones de campo. FUDIS tendrá hasta 30 días hábiles para responder a las NO conformidades presentadas por MPSA, presentado para ello, la evidencia documental con que cuente. Todo gasto en concepto de adelantos, o fondos previamente desembolsados al CONTRATISTA, cuyos sustentos no sean aprobados por MINERA PANAMÁ, podrá ser descontado del Siguiente desembolso o del pago por administración del CONTRATISTA.
Gastos Operativos	**Desembolso N°1: 160,153.38**	Adelanto del 50% del presupuesto destinado a gastos operativos: Personal, Transporte, Combustible, Comunicaciones, seguros etc... FUDIS deberá presentar solicitud escrita del desembolso a nombre del Gerente de asuntos Comunitarios con copia al Supervisor de Proyectos y anexar Factura por el monto solicitado. Estos fondos serán pagaderos hasta 90 días después de la firma del presente contrato, mediante depósito a cuenta o mediante cheque. Todos los gastos asociados a estos fondos deberán ser sustentados mediante la presentación de Facturas, Recibos, constancias de

AEC

		depósito y demás evidencia de los gastos realizados en el Primer Técnico y Financiero.
	Desembolso N° 2: 160,153.38	Pago 50% de Gastos Operativos, contra aprobación a satisfacción de MPSA, del Primer y Segundo Informe Trimestral Técnico y Financiero. El Informe Técnico, deberá contener constancia de las actividades, las entregas de insumos, comunicaciones, donaciones realizadas con fondos del Proyecto. El Informe Financiero deberá contener: • Detalle de Gastos Fechados • Copia de facturas fiscal, o con número de RUC y DV. • Copia Recibos de pago de Dinero acompañados de copia de cédula del receptor de los fondos o donación. Para la realización de este pago: FUDIS deberá presentar solicitud escrita del desembolso a nombre del Gerente de asuntos Comunitarios con copia al Supervisor de Proyectos y Anexar Factura por el monto solicitado. Estos fondos serán pagaderos hasta 30 días después de la aprobación de MPSA de los Informes Técnico y Financiero. MPSA comunicará a FUDIS cualquier NO conformidad encontrada en los Informes presentados o en supervisiones de campo. FUDIS tendrá hasta 30 días hábiles para responder a las NO conformidades presentadas por MPSA, presentado para ello, la evidencia documental con que cuente. Todo gasto en concepto de adelantos, o fondos previamente desembolsados al CONTRATISTA, cuyos sustentos no sean aprobados por MINERA PANAMÁ, podrá ser descontado del Siguiente desembolso o del pago por administración del CONTRATISTA.
Administración del Proyecto	**Desembolso Final: 63,878.91**	Este pago se realizará hasta 30 días después de la aprobación satisfactoria por MPSA, del Informe Final Técnico y Financiero. FUDIS deberá presentar solicitud escrita del desembolso a nombre del Gerente de asuntos Comunitarios con copia al Supervisor de Proyectos y anexar Factura por el monto solicitado. Estos fondos serán pagaderos hasta 30 días después de la aprobación de los informes, mediante depósito a cuenta o mediante cheque. Todos gasto en concepto de adelantos, o fondos previamente desembolsados al CONTRATISTA, cuyos sustentos no sean aprobados por MINERA PANAMÁ, podrán ser descontados del Siguiente desembolso o del pago por administración del CONTRATISTA.
TOTAL	**$ 638,789.13**	**Valor Total del Contrato.** Todas las aprobaciones a que se hace referencia en este Alcance deberán estar avaladas por el Supervisor Técnico de Proyectos, el Gerente de Asuntos Comunitarios y el Director de asuntos Comunitarios. Todo gasto en concepto de adelantos, o fondos previamente desembolsados al CONTRATISTA, cuyos sustentos no sean aprobados por MINERA PANAMÁ, podrá ser descontado del siguiente desembolso o del pago por administración del CONTRATISTA.

Estos gastos deberán estar debidamente respaldados y su erogación deberá ser previamente autorizada por **MPSA ó FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, **MPSA** se reserva el derecho de implementar cualquier medida que considere necesaria para el ahorro de costos para la ejecución del presente contrato.
Las partes convienen que el monto de este **CONTRATO**, es un monto estimado, que puede variar en caso de ajustes solicitados por **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**.

Ambas partes convienen que todo gasto que no fuese respaldado, será deducible de los pagos y reembolsado solo cuando **EL CONTRATISTA** presente la documentación requerida por **MPSA**, a su satisfacción.

REVISION LEGAL MPSA

Todo gasto en concepto de adelanto, o fondos previamente desembolsados al **CONTRATISTA**, cuyos sustentos no sean aprobados por **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, al momento del cierre del proyecto, podrán ser descontados del pago por administración del **CONTRATISTA**.

El proyecto beneficiará aproximadamente a 5,469 estudiantes y cubre 70 Escuelas, distribuidas entre los Distritos de La Pintada, Penonomé, Omar Torrijos y Distrito de Donoso. La atención de estas escuelas se realizará mediante dos zonas, distribuidas en rutas (Anexos 1Y 2). La zona 1, cubriendo 40 escuelas, será atendida desde el Centro de Acopio de La Pintada. La zona 2, cubriendo 30 escuelas, será atendida de desde el Centro de acopio de Miguel de la Borda. En los casos de centros educativos que no deseen participar del Programa, podrán comunicarlo formalmente a **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** quien comunicará a **EL CONTRATISTA** de cualquier variación que resulte en cambio del número de escuelas beneficiarias. **EL CONTRATISTA** quedará relevado de responsabilidad en caso de que existan centros educativos que por voluntad propia no deseen participar en el programa. El valor del **CONTRATO** se considera una suma estimada, puede variar según las condiciones del mercado y la inflación; no obstante, cualquier cambio que pueda ocasionar variaciones en este monto, deberá ser notificado a **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** por **EL CONTRATISTA**, para su previa aprobación. Los servicios que **EL CONTRATISTA** le presta a **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** están exentos del pago del ITBMS por la exoneración otorgada a **MINERA PANAMÁ** por la legislación panameña.

La forma de pago será mediante transferencia bancaria (ACH) **a la cuenta corriente del Banco General, N° 03-95-01-073218-0** a nombre de **Fundación para el Desarrollo Integrado Sustentable** (**FUDIS**), en los montos y condiciones estipuladas en el Anexo 1 y 4 del presente contrato.

MPSA ó **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** cubrirá los costos que presente **EL CONTRATISTA** por los gastos en que incurra en las compras de útiles o insumos, como gasolina, pagos por servicios y recurso humano, entre otros, necesarios para la ejecución del proyecto, descritos en los anexos 1 Y 2, siempre y cuando sean acordes a los costos de mercado y previamente aprobados por **MPSA** ó **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** quien se reserva el derecho de implementar medidas de ahorro que pudieran conllevar a reducción de dichos costos o eliminación de gastos.

Para ello el **CONTRATISTA** presentará informes trimestrales para su revisión y aprobación por **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ,** luego de lo cual, se emitirá factura por el monto aprobado luego de las revisiones y ampliaciones del caso.

LAS PARTES acuerdan que las sumas desembolsadas en concepto del **CONTRATO-DONACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE PROGRAMA DE ESCUELAS INTEGRALES**, suscrito entre **MPSA** y **Fundación para el Desarrollo Integrado Sustentable (FUDIS),** se entienden como pagadas y no volverán a ser desembolsadas por **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** a **FUDIS.**

CUARTO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

EL CONTRATISTA es una persona jurídica independiente y nada de lo aquí contenido, será interpretado como que constituye ninguna otra relación distinta a la puramente comercial derivada de este contrato. **EL CONTRATISTA** en la ejecución de este contrato actúa como patrono independiente, siendo de su cargo el pago de los salarios y prestaciones sociales o beneficios a que tengan derecho los trabajadores que contrate para ejecutar los trabajos contratados. Entre **MPSA, FUNDACIÓN COBRÉ PANAMÁ** y **EL CONTRATISTA** no existe ninguna relación laboral y todos los trabajadores necesarios para la ejecución de los trabajos serán contratados por cuenta y exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

QUINTO: DECLARACIONES Y GARANTÍAS

EL CONTRATISTA declara y garantiza:

a) Que la información o servicios que se le suministra a **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** o **MPSA**, es para **el Manejo del Proyecto de Escuelas Integrales** por lo cual declara que, **MPSA y FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** podrán hacer uso definitivo, en calidad de dueño, de todos los reportes, documentos e información general objeto del presente contrato, sin embargo, **MPSA y FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** reconoce el derecho de autor de **EL CONTRATISTA.**

b) Que los documentos que elabore **EL CONTRATISTA** en desarrollo de los servicios objeto del presente contrato, son de exclusiva propiedad de **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** y **MPSA**.

c) Que los servicios objeto del presente **CONTRATO** no tienen ningún reclamo válido por concepto de violación de derechos de autor y/o de patente,

d) Que **LOS TRABAJOS** estarán libres de toda clase de reclamos y demandas de terceros.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD
EL CONTRATISTA, se compromete con **MPSA** a:
a) Mantener con absoluta confidencialidad, cualquier información dato y/o documentación obtenida de **MPSA**, en ejecución de este contrato sin que pueda revelar su contenido a terceros.
b) Que en el momento de la terminación del presente contrato o en el momento en que **MPSA o FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** lo solicite, **EL CONTRATISTA**, devolverá o entregará, todo documento o información que pudiere haber recibido de **MPSA** o **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, en desarrollo del presente contrato. Es entendido que **EL CONTRATISTA** restringirá el uso y circulación de toda la información que en desarrollo del presente contrato pertenezca a **MPSA** o **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, para hacer uso de esta ante terceros deberá obtener por escrito la autorización expresa de **MPSA** o **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, el incumplimiento a esta cláusula dará lugar a la terminación del contrato y a que **MPSA** o **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** retenga definitivamente y para sí, todas las sumas de dinero adeudadas a **EL CONTRATISTA**.

SEPTIMO: ACEPTACIÓN.
Si al término de **LOS TRABAJOS** los mismos son aprobados por **MPSA** o **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, ésta deberá indicar su aceptación final mediante aviso escrito y/o finiquito al respecto a **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** asume todo riesgo de pérdida o daño a **LOS TRABAJOS** antes de la aceptación final de los mismos. Ningún comprobante de pago expedido, ni ningún pago hecho a **EL CONTRATISTA** y ningún uso total o parcial por parte de **MPSA** o **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** será considerado como una aceptación técnica final por parte de **MPSA** o **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, o exonerará de forma alguna **EL CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones que no haya cumplido hasta entonces o que se descubran posteriormente. **EL CONTRATISTA** deberá remediar por su propia cuenta cualquier defecto en **LOS TRABAJOS** ocasionados por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** acuerda en pagar cualquier reclamo, pérdida o daño que resultare de los mismos, **MPSA** o **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** entregará **AL CONTRATISTA**, con prontitud razonable, un aviso escrito de los defectos observados. **MPSA** o **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** se compromete con **EL CONTRATISTA** a la aceptación final y finiquito de la obra una vez recibido y revisado el informe final Técnico, Financiero y de Línea Base, todos, a satisfacción de **MPSA** o **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**. La aceptación de los trabajos mediante finiquito, será la única comunicación legal, por la cual se dará por aceptada la obra.

OCTAVO: CAMBIOS EN LOS TRABAJOS
MPSA o **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, se reserva el derecho de hacer cambios en **LOS TRABAJOS**, incluyendo modificaciones, reducciones o adiciones a los mismos, mediante comunicación escrita dirigida a **EL CONTRATISTA** o por medio de adenda al presente contrato, en la cual se relaciona y detalla el cambio contemplado. **EL CONTRATISTA** deberá:
(1) Convenir oportunamente cualquier cambio estimado, y
(2) Informar por escrito a **MPSA** o **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** si el cambio contemplado afectará la capacidad de **EL CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones, con las fechas de terminación o programas de este Contrato; sin embargo, esto no deberá ser causa para que incumpla los plazos previstos en el contrato y que su ejecución no se vea afectada por los posibles nuevos trabajos.
MPSA o **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** no serán responsables, ni estarán obligadas a pagar trabajos adicionales a los indicados en el presente **CONTRATO** si no están amparados por medio de la correspondiente orden escrita, adenda u orden de compra.

NOVENO: FUERZA MAYOR
Las partes quedarán eximidas de las responsabilidades dispuestas en el presente contrato únicamente por causa de fuerza mayor o caso fortuito, según define en el Artículo 34d. del Código Civil de la República de Panamá de 1925, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 7 de 27 de enero de 1961, publicada en la Gaceta Oficial N° 14.318 de 27 de enero de 1961.

Se entiende también como fuerza mayor, entre otros, la huelga legal, según indica el Código de Trabajo, declarada de los trabajadores de **MPSA** o de **EL CONTRATISTA**. La parte que se vea imposibilitada en cumplir con las obligaciones a su cargo contenidas en el presente contrato por el acaecimiento de un imprevisto constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, deberá notificar inmediatamente por escrito a la otra parte la causa de su incumplimiento, indicando el tiempo aproximado que se podría demorar en la reiniciación de los trabajos. En este caso las partes, es decir, **MPSA** o **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** y **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo, suscribirán un Acta donde se haga constar tal evento, estableciendo que se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato señalando la fecha estimada en que se deberá reanudar los trabajos contratados.

REVISION LEGAL MPSA

DECIMA: IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN
Las imposibilidades de cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA,** solamente serán las siguientes:

a) La quiebra o insolvencia de **EL CONTRATISTA**
b) La disolución de la Sociedad de **EL CONTRATISTA**

Solamente por una de estas causas estipuladas, **EL CONTRATISTA** se verá eximido de cumplir sus obligaciones, de lo contrario, **EL CONTRATISTA** deberá asumir todos los costos, daños e indemnizaciones que **MPSA o FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, dispongan de acuerdo al daño causado.

Sin perjuicio de ningún otro derecho o recurso, **MPSA** o **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** podrá terminar el presente **CONTRATO** inmediatamente en cualquier momento, de pleno derecho y sin necesidad de declaratoria judicial o de autoridad competente ni ulterior trámite, mediante aviso escrito a **EL CONTRATISTA**, con una antelación de **60 (sesenta)** días a la fecha efectiva de terminación del **CONTRATO**.

MPSA o **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** tendrá derecho a retener el pago de cualquier suma adeudada a **EL CONTRATISTA** bajo este contrato, dando un aviso previo al contratista cuando se de incumplimiento.

DECIMO PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS
EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo ni en parte el presente **CONTRATO**, ni celebrar Subcontrato o cesiones de créditos conocidos como Factoring, salvo autorización previa y por escrito de MINERA PANAMA.

DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
Toda diferencia que surja entre **MPSA** o **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** y **EL CONTRATISTA**, sobre la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo no pudiendo arreglarse amigablemente entre las partes, será sometido a los tribunales competentes de la República de Panamá y sus leyes vigentes.

DECIMA TERCERA: CARÁCTER DE INDEPENDENCIA
La invalidez o la no aplicabilidad de cualquiera de los Artículos de este **CONTRATO** no afectarán de ninguna forma la validez o cumplimiento de ninguno de los demás artículos o partes del mismo. Cualquier cláusula inválida o que no pueda cumplirse será considerada excluida de este **CONTRATO** y el resto del **CONTRATO** será interpretado y ejecutado como si el **CONTRATO** no tuviera esa porción o cláusula inválida o sin aplicabilidad.

DECIMA CUARTA: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA.
Todas las causas por virtud de las cuales en este **CONTRATO** se establecen o se entiende que existe la facultad de terminación unilateral del **CONTRATO** por decisión de **MPSA** o **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, se entienden pactadas como **CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA** por determinación de **MPSA** o **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**.

DECIMA QUINTA: NATURALEZA Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
EL CONTRATISTA se obliga a:

a) Efectuar los trabajos especificados en este contrato. Su obligación es de resultado y solo se entenderá cumplida con la realización y recibo del material objeto de este contrato, en los términos y condiciones pactadas
b) Cumplir las instrucciones escritas que le imparta, para la ejecución de este contrato;
c) Mantener en estricta reserva toda información que le suministre u obtenga en desarrollo del contrato.
d) Apegarse a las normas y procedimientos de seguridad industrial y salud ocupacional establecidas por.
e) Preparar y suministrar a, dentro del plazo establecido todos los reportes e informes por escrito y en formato digital relacionados con la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

DECIMA SEXTA: GARANTÍAS Y SEGUROS. Antes de la iniciación de los trabajos objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** contratará, a su propia cuenta y costo, con una compañía de seguros legalmente constituida en Panamá y aceptada por **MPSA** o **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, las Pólizas y Fianzas que a continuación se indican con garantías que mantendrán vigente en cuanto al monto y término que allí se expresa, en las cuales el Beneficiario será y en ellas constará que no podrán cancelarse, rescindirse ni modificarse sin autorización y conocimiento previo de **MPSA** o **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**.

AMC

1. Póliza de responsabilidad civil contra accidentes ocasionados por **EL CONTRATISTA** o de sus empleados y representantes de terceros, incluyendo al personal y bienes de por un monto combinado no menor de **US$ 80,000.00** (**Ochenta mil Balboas o Dólares de los Estados Unidos de América**).

El CONTRATISTA estará obligado a mantener a todo su personal bajo cobertura y al día en los pagos del programa de riesgos profesionales de la Caja de Seguro Social de la República de Panamá. El hecho de contar con cobertura de seguro privado para sus empleados no releva a **EL CONTRATISTA** de esta obligación.

DECIMA SEPTIMA: GASTOS.
La totalidad de los gastos de constitución de las pólizas del contrato incluidos impuestos de timbre y costos notariales serán de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

DECIMA OCTAVA: DOMICILIO
Las partes fijan como domicilio para efectos de las comunicaciones que deban dirigirse en desarrollo de la ejecución del contrato.

La de **MINERA PANAMA**
Punta Pacífica, Torre Las Américas, Torre A, piso 21, Ciudad de Panamá
Atención: Alberto Casas

La de **EL CONTRATISTA**:
Corregimiento de Juan Díaz, Urbanización Santa María Business District, PH 37 E Santa María Business Center, Oficina 1003.
Atención: Armando Espino

En constancia se suscribe en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 22 días del mes de MARZO de 2021.

MINERA PANAMA
MANUEL AIZPURUA
REPRESENTANTE LEGAL

REVISION LEGAL MPSA

FUDIS
ARMANDO ESPINO
PRESIDENTE

ALBERTO CASAS
FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ